



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 872 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2017,

VISTO: El Informe N° 1419-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 550345 y Reg. Exp. N° 417345, el Informe N° 14-2017/SUPERVISOR-ARQ° UCZ, la Carta N° 116-2017-CN/C, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

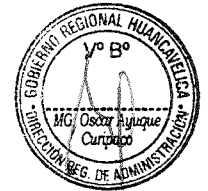
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 182-2016/ORA, de fecha 23 de setiembre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4,421,241.10 (Cuatro millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y uno con 10/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 116-2017-CN/C, de fecha de recepción 12 de octubre del 2017, el Sr. Ricardo Contreras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Nazareno, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por no contar con el pronunciamiento de la Entidad con relación al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 presentado con fecha 01 de setiembre del 2017. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Cronograma actualizado de obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 14-2017/SUPERVISOR-ARQ° UCZ, de fecha de recepción 19 de octubre del 2017, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra, luego de la evaluación efectuada al pedido del ejecutor manifiesta que, con fecha 01 de setiembre del 2017 tramitó ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 y que, a la fecha no se cuenta con respuesta o resolución de parte de la Entidad. Indica que, la propuesta del contratista en la que plantea 21 días calendarios por el plazo de ejecución de las partidas contractuales que están vinculadas con el adicional, en caso de demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución para la ejecución de la prestación adicional de obra, corresponde un plazo ajustado a la realidad de la estructura a construir, por lo que discrepa del cronograma de ampliación de plazo alcanzado por el contratista; en ese sentido, el plazo de ejecución que propone es que, la no notificación de la resolución en el plazo según el RLCE, afectó el normal desarrollo de las actividades ocasionando atraso en la ruta crítica, tal es así las partidas que engloban la construcción de muros de celosías en estructuras, debió ejecutarse en un plazo de 07 días calendario como máximo y la arquitectura que incluye el tarrajeo y la pintura en un plazo de 08 días más, al igual que las obras exteriores requieren de un plazo de 12 días calendario. Y en caso de ser aprobado el adicional deductivo vinculante N° 01, las partidas de pintura en los muros de block de vidrio se pueden iniciar a ejecutar luego de 04 días de tarrajeado las columnetas y viguetas, dado que son





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 872 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2017.

estructuras muy livianas y se encuentran en el exterior de los ambientes, por lo que el secado es rápido. Estas partidas vinculan a la partida de piso de porcelanato rectificado de 0.60x0.60 de alto tránsito que requiere culminar el tarrajeo en columnetas y viguetas para ejecutar en el tiempo que se espera el secado del tarrajeo y así iniciar la pintura en columnetas y viguetas. Por tanto, para estas partidas similares, se requiere iniciar los trabajos en forma paralela en todos los módulos y se necesitan 14 días como máximo. Por otro lado, referente al componente de obras exteriores se debe trabajar en forma paralela al componente mitigación de riesgos, la misma que vincula al séptimo día a la partida de “relleno y compactado para tubería con material propio”, para ejecutar en paralelo las partidas de instalaciones eléctricas y sanitarias e iniciar al octavo día con el vaciado del falso piso de concreto $F_c=140 \text{ Kg/cm}^2$ $E=6 \text{ cm}$ culminando al noveno día, para luego de 02 días de intensa curación y fraguado se dé inicio a la partida de piso de adoquín rectangular de 12.5x25x4 cm al décimo segundo día hasta el décimo quinto día calendario, como se detalla en el cronograma de ampliación de plazo que propone la supervisión.

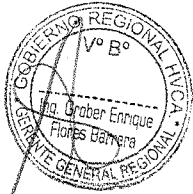
Que, por último agrega que, los plazos de ejecución antes expuestos no necesariamente deben ser sumados, dado la naturaleza de la idéntica acción a realizar en cada una de estas partidas involucradas y por los diferentes sub proyectos que se deben trabajar en componentes distintos además de terrenos individuales se puede ejecutar en forma paralela cada una de ellas. Conforme a lo expuesto, al considerar que el pedido se encuentra acorde Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 sólo por quince (15) días calendarios;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1419-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 31 de octubre del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y declara que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 sólo por quince (15) días calendarios, a partir del 22 de octubre del 2017 al 05 de noviembre del 2017;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”;

Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, está





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 872 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2017

considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1419-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, cuantificado a partir del 22 de octubre del 2017 al 05 de noviembre del 2017, a favor del Consorcio Nazareno; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por espacio de quince (15) días calendarios, para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de noviembre del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 14-2017/SUPERVISOR-ARQ° UCZ, ratificado por Informe N° 1419-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Nazareno y al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
SECRETARIO GENERAL REGIONAL